

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.053

Lunes 20 de Enero de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2599287

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

PRORROGA EL PLAZO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA PAZ Y EL ENTENDIMIENTO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025

Núm. 13.- Santiago, 30 de diciembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto supremo N° 14, de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que crea la Comisión para la Paz y el Entendimiento; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, a través del decreto supremo N° 14, de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se creó la Comisión para la Paz y el Entendimiento, con el propósito de asesorar al Presidente de la República para construir y consolidar una solución de largo plazo al conflicto territorial en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, levantando información y propiciando un proceso de diálogo entre los principales actores de dichas regiones; y en la creación de una vía institucional y legítima para abordar el conflicto de tierras y establecer una nueva relación entre el Estado de Chile y el pueblo Mapuche.
- Que, el artículo 4 del decreto N° 14 citado, establece que la Comisión dispondrá de un plazo de hasta 18 meses para cumplir con sus objetivos, plazo que podrá ser prorrogado mediante decreto supremo.
- Que, dicho artículo dispone que, una vez entregado el informe final, o vencido el plazo o su prórroga, la Comisión se disolverá de pleno derecho.
- Que, en la Sesión N° 50, de fecha 19 de diciembre de 2024, por unanimidad de los miembros de la Comisión y en diálogo con el Ejecutivo, se acordó fijar el 31 de enero de 2025 como el plazo que dispone la Comisión para cumplir con su mandato.
- Que, para que la Comisión pueda cumplir con su mandato hasta la fecha antes señalada, corresponde dictar el presente decreto supremo.

Decreto:

Artículo único.- Prorrógase el plazo de funcionamiento de la Comisión para la Paz y el Entendimiento hasta el 31 de enero de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto supremo N° 14, de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CVE 2599287

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Álvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Macarena Lobos Palacios, Subsecretaria General de la Presidencia.

